



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

30 ENE. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO RAZÓN
TOMADA RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

23094367

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
07 OCT. 2013
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

22 ENE.

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	AFQ	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CÉNTRAL		
SUB. DEP. C. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP		~
REFRENDACIÓN		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO		

MOE/MOM/RYRAH/rah
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 887

SANTIAGO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS:

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SUBPROYECTO dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha 28 de agosto de 2013 emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Vicente Alfonso de Jesús Palma Cornejo, se encuentra en la situación prevista en el Artículo 2º letra c) de la Ley N°18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Vicente Alfonso de Jesús Palma Cornejo, cédula de identidad N° 23.783.301-5, una pensión equivalente a 1,8 ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la madre del menor Vicente Alfonso de Jesús Palma Cornejo, doña Edith Fabiola Cornejo Tobar, cédula de identidad N° 13.561.525-0, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



STEPHE LARRAÍN BASCUÑÁN

MINISTRO DE HACIENDA



0121302013

9633/2013

OF DE PARTES DIPRES
07.10.2013 16:00

1

14902909